

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE  
ORDENE INVESTIGAR LOS DESALOJOS INICIADOS EN CONTRA DEL  
ASENTAMIENTO CAMPESINOS DE LAS PARCELAS NO.32, DEL D.C. NO.16  
PARTE, PARAJE PIEDRA GORDA, SECCIÓN GUATAPANAL, DEL MUNICIPIO  
DE MAO, PROVINCIA VALVERDE**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que por ser terrenos con alta vocación agrícola, el Instituto Agrario Dominicano (IAD), en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962, sobre Reforma Agraria, distribuyó miles de tareas ubicadas en las parcelas número 32 parte, del D.C. No.16, del paraje Piedra Gorda, sección Guatapanal, del municipio Mao, provincia Valverde, a productores campesinos residentes en estos predios comuneros;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que por más de 60 años cientos de familias campesinas del paraje de Piedra Gorda han habitado y cultivado estas tierras, razón por la cual fueron beneficiados por sendos certificados de títulos provisionales, expedidos por el Instituto Agrario Dominicano (IAD) en el asentamiento No.20-Capilla-Remate;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que no obstante a esto las familias residentes en esta parcela están siendo amenazadas con ser desalojadas de sus predios por un supuesto propietario, hecho que ha causado intranquilidad y descontento en toda la comunidad campesina, que temen que les sean arrebatadas las tierras que han cultivado durante años y le han servido de sustento económico;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el objeto de la reforma agraria es solucionar la concentración de la propiedad de la tierra en manos de unos pocos (latifundismo), la especulación con los precios de la tierra y la baja productividad que de esta se deriva, al no ser destinado su uso para fines agrícolas, a la vez de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores del campo y de toda la comunidad rural;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que de materializarse los desalojos, los miles de campesinos agrupados en asociaciones de productores agrícolas se verían forzados a abandonar el lugar donde han vivido por años y emigrar hacia la zona urbana, a no tener tierras donde trabajar que asegure el sustento de sus familias, lo que traería como consecuencia el abandono y el aumento de la pobreza de la zona rural;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Constitución de la República declara de alto interés social la dedicación de la tierra para fines útiles, promoviendo la reforma agraria y la integración de forma efectiva de la población campesina al proceso de desarrollo nacional, con la finalidad de combatir los niveles de pobreza y mejorar la calidad de vida de todos los dominicanos;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que es obligación del Senado de la República en virtud del mandato Constitucional de ser el representante del pueblo, velar por que se respeten las leyes y se garanticen los derechos de todos los ciudadanos, especialmente el de los más desposeídos.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.5879 del 27 de abril de 1962, Ley de Reforma Agraria.

**VISTA:** La Ley No.282 del 14 de marzo de 1972, que Declara de Interés Social todas las Tierras Baldías para Destinarse a la Reforma Agraria.

**VISTO:** El Reglamento Interno de Senado de la República.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, que ordene investigar los desalojos iniciados en contra del asentamiento campesinos No.20-Capilla-Remate, de la parcelas No.32, del D.C No.16 parte, paraje Piedra Gorda, sección Guatapanal, del municipio Mao, provincia Valverde.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución al Presidente de la República y al Director del Instituto Agrario Dominicano (IAD), para los fines de lugar.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

**CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,**  
Presidenta.

**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
Secretaria.

**ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,**  
Secretario.